


## CONTENIDO

1	OBJETIVO .....	2
2	DESTINATARIOS .....	2
3	GLOSARIO .....	2
4	REFERENCIAS NORMATIVAS .....	4
5	GENERALIDADES .....	13
5.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES .....	13
5.2	GESTIÓN DOCUMENTAL .....	14
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO .....	15
7	DESCRIPCION DE ETAPAS Y ACTIVIDADES .....	16
7.1	RECIBIR SOLICITUD .....	16
7.1.1	Recibir la valija de la Dirección de ICVRTML .....	16
7.1.2	Revisar y Determinar si es competencia del Grupo de Trabajo de Inspección, Vigilancia e Investigaciones de Control de Precios. ....	16
7.1.3	Recepcionar las denuncias .....	17
7.1.4	Asignar Trámite .....	17
7.2	ETAPA 2. ANALIZAR INFORMACIÓN Y REVISAR PLATAFORMAS .....	17
7.2.1	Asignar responsable para analizar información .....	17
7.2.2	Analizar la información. ....	17
7.2.3	Revisar las plataformas (SISMED, PISIS, SICOM, SIOC y SIRIAGRO). 18	18
7.2.4	Analizar la situación y determinar la actuación correspondiente. ....	18
8	DOCUMENTOS RELACIONADOS .....	19
9	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN .....	19

Elaborado por:  Nombre: Mónica Andrea Marquínez Villegas Cargo: Contratista  Nombre: Luis Fernando López Cargo: Coordinador del Grupo de Trabajo de Inspección, vigilancia e investigaciones de control de precios.	Revisado y Aprobado por:  Nombre: Juan Camilo Durán Cargo: Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos  Nombre: Ana María Prieto Rangel Cargo: Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos y Metrología Legal	Aprobación Metodológica por:  Nombre: Giselle Johana Castelblanco  Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad  Fecha: 2021-04-12
---	---	--

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</p>	Código: RT02-P01
		Versión: 7
		Página 2 de 19

## 1 OBJETIVO

Establecer las actividades tendientes a verificar el cumplimiento de las normas de control de precios expedidas por el gobierno nacional sobre productos regulados tales como: medicamentos, dispositivos médicos, leche, agroquímicos y combustibles con el fin de proteger los intereses de los consumidores.

## 2 DESTINATARIOS

Servidores públicos y contratistas que participen directa o indirectamente en el procedimiento actuaciones para la vigilancia del régimen de control de precios.

## 3 GLOSARIO


**ACTUACIÓN DE OFICIO:** Actuación administrativa por medio de la cual la Superintendencia de Industria y Comercio, sin que medie intervención previa de cualquier persona, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control inicia **un trámite** para investigar posibles violaciones de las normas de control de precios y/o de las órdenes y/o instrucciones que están bajo su inspección, vigilancia y control.

**COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS:** Organismo encargado de la formulación y regulación de la política de precios de medicamentos y de dispositivos médicos, conformado de manera indelegable por los Ministros de Salud y Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo y por un delegado del presidente de la República.

**CONTROL DE PAGO DE LA LECHE AL PRODUCTOR:** establecido **de** acuerdo con las características composicionales y de calidad de la leche.

**DENUNCIA:** Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa sancionatoria o ético profesional.

**PETICIÓN:** Solicitud verbal o escrita presentada por cualquier persona de forma respetuosa ante una autoridad, con el fin de obtener una respuesta concreta frente a un trámite o asunto a cargo de la Entidad. A través de ella, se puede solicitar el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, el requerimiento

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</p>	Código: RT02-P01
		Versión: 7
		Página 3 de 19

de información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias e interponer recursos.

**RADICACIÓN:** Todos documentos del expediente deben estar registrados en el sistema de trámites con el número de radicación inicial de la solicitud interpuesta, con los perfiles establecidos en el Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites GD01-P02 de acuerdo con cada caso. El trámite también podrá realizarse vía internet en la dirección [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

**RÉGIMEN CONTROL DIRECTO:** En el cual la entidad fijará mediante resolución el precio máximo, en cualquiera de sus distintos niveles, que los productores y distribuidores podrán cobrar por el bien o servicio en cuestión.

**RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA:** En el cual la entidad fijará los criterios y la metodología con arreglo a los cuales los productores y distribuidores podrán determinar o modificar, los precios máximos en cualquiera de sus niveles respecto a los bienes y servicios sometidos a este régimen.


**RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA:** En el cual los productores y distribuidores podrán determinar libremente los precios de los bienes y servicios en cuestión, bajo la obligación de informar en forma escrita a la respectiva entidad sobre las variaciones y determinaciones de sus precios, de acuerdo con la metodología que la entidad determine.

**RESERVA:** Hace referencia a la Información contenida en los expedientes de carácter privado que por su naturaleza íntima solo interesa a su titular y para su tratamiento requiere de su autorización expresa para la visualización y acceso a dicho contenido.

**INSUMO AGROPECUARIO:** El artículo 3 literal c) del Decreto 1840 de 1994 define insumo agropecuario como todo producto natural o sintético, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos.

**SICOM - Sistema de Información de Combustibles Líquidos:** Es una herramienta de apoyo a la política de regulación de precios de combustibles, mediante la cual las estaciones de servicio reportan el precio de venta de los diferentes combustibles que suministran al consumidor.

**SIOC:** Sistema de Información de Gestión y Desempeño de Organizaciones de Cadenas.

	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL</b> <b>RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</b>	Código: RT02-P01
		Versión: 7
		Página 4 de 19

**SIRIAGRO:** Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios.

**SISMED - Sistema de Información de Medicamentos:** es una herramienta de apoyo a la política de regulación de precios de medicamentos, cuya función es controlar de manera efectiva el incremento de los precios a través de la cadena de comercialización y proveer la información necesaria para la regulación del mercado de medicamentos en el país. Esto con el fin de proteger a los consumidores, garantizando la plena transparencia de la gestión, una alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo.

**PSISIS - Plataforma de Integración de SISPRO:** es una herramienta de apoyo a la política de regulación de precios de dispositivos médicos, la cual recibe archivos y realiza un proceso de validación en cuanto a estructura de datos definida a través de un anexo técnico junto con algunas reglas de validación de acuerdo a lo especificado en dicho anexo. Esto con el fin de proteger a los consumidores, garantizando la plena transparencia de la gestión, una alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo.

**ICVRTML:** Investigaciones para el control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal

#### 4 REFERENCIAS NORMATIVAS

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Ley	81 DE 1988	Por la cual se reestructura el Ministerio de Desarrollo Económico, se determinan las funciones de sus dependencias, se deroga el Decreto legislativo número 0177 del 10 de febrero de 1956, se dictan normas relativas a los contratos de fabricación y ensamble de vehículos automotores y a la política de precios y se dictan otras disposiciones.	Artículo 60	De la política de precios.
Ley	1480 de 2011	Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones	Artículo 26.	Información Pública de precios.
Decreto	2876 de 1984	"Sobre control de precios"	Artículos del 1 al 38	Aplicación Total
<b>AGROQUÍMICOS: Libertad Vigilada</b>				
Decreto	625 de 2014	Por el cual se modifica el decreto 1988 de 2013	Todos	Reporte al ministerio de agricultura y desarrollo rural todo lo que se solicite

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
				aplicable a todos los que formulen, produzcan, importen, distribuyan, comercialicen, vendan o realicen actividades mercantiles de agroquímicos y medicamentos.
Resolución	387 de 2011	Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios	Todos	Establecer los criterios y la metodología para el establecimiento de la política de precios en el mercado de los insumos agropecuarios.
Resolución	071 de 2020	Por la cual se fija una política de precios de insumos agropecuarios en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.	Todos	Aplicación total
<b>LECHE: Pago al productor por la calidad y las características composicionales de la leche</b>				
Resolución	017 DE 2012	Resolución 017 de 20 de Enero de 2012 – Por la cual se establece el sistema de pago de leche cruda al proveedor:	Artículos: 1 al 12, 14, del 16 al 20 y del 22 al 28	Sistema de pago de leche cruda al proveedor
Resolución	077 de 2015	Por la cual se modifica los artículos 13, 15 y 21 de la resolución 017 de 2012	Todos	Sistemas de pago al proveedor de leche cruda
Resolución	468 de 2015	Por la cual se modifica los artículos 13, 19 y 21 de la Resolución 17 de 2012 y sustituye el artículo 4 de la resolución 77 de 2015	Artículo 5	Vigilancia y derogatorias
<b>MEDICAMENTOS: Libertad Vigilada y Control Directo (Denuncias, inspecciones y Plataforma SISMED)</b>				
Ley	1438 DE 2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	Artículo 132	Multas por infracciones al régimen aplicable al control de precios de medicamentos y dispositivos médicos.
Circular	4 DE 2006	Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Todos	Aplicación Total
Circular	1 DE 2007	Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Todos	Aplicación Total
Circular	1 DE 2010	Por la cual se modifica parcialmente la Circular 04 de 2006 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos.	Todos	Aplicación Total

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Circular	1 y 2 de 2011	Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Todos	Aplicación Total
Circular	1, 2, 3 y 4 de 2012	Comisión Nacional de Precios y Medicamentos	Todos	Aplicación Total
Circular	1 DE 2013	Por la cual se aclara el sentido, interpretación y alcance del artículo 2° de la Circular No. 01 del 14 de abril de 2010 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Todos	Aplicación Total
Circular	3 de 2013	Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional.	Todos	Metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios.
Circular	4 de 2013	Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la circular 03 de 2013 de la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos y se les fija su precio máximo de venta en el territorio nacional.	Todos	Incorporación de unos medicamentos al régimen de control directo de precios.
Circular	5 de 2013	Por la cual se modifica la circular 04 de 2013.	Todos	Modificación de algunos precios máximos de venta.
Circular	6 de 2013	Por la cual se incorpora al régimen de control directo al medicamento Kaletra el cual contiene los principios activos Lopinavir y Ritonavir.	Todos	Incorporación del medicamento Kaletra al régimen de control directo.
Circular	7 de 2013	Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la circular 03 de 2013 de la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos y se les fija su precio máximo de venta.	Todos	Incorporación de unos medicamentos al régimen de control directo de precios.
Circular	1 DE 2014	Por la cual se incorporan medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos y se les fija su precio máximo de venta.	Todos	Incorporación de medicamentos al régimen de control directo de precios.
Circular	1 DE 2015	Por la cual se interviene en los mercados de dispositivos médicos, se establece un régimen de libertad vigilada para estos productos y se someten a unos estents coronarios a control directo	Todos	Incorporación de dispositivos médicos al régimen de libertad vigilada y control directo.
Circular	2 DE 2015	Por la cual se hacen unas modificaciones y una aclaración a la Circular 01 de 2015	Todos	Modificación de la Circular 01 de 2015
Resolución	0718 DE 2015	Por la cual se autoriza el ajuste por IPC para los precios de los medicamentos regulados	Todos	Ajuste por IPC



Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
		en las Circulares 04, 05 Y 07 de 2013 y 01 de 2014, de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.		
Circular	1 DE 2016	Por la cual se autoriza el ajuste por la variación del índice de Precios al Consumidor -IPC para los precios de los regulados de medicamentos en la resolución 0718 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Todos	Incorporación de unos medicamentos al régimen de control directo de precios.
Circular	2 DE 2016	Por la cual se autoriza el ajuste por variación del índice de Precios al Consumidor – IPC de los precios de los estents coronarios medicados regulados a través de la Circular 01 de 2015 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Todos	Ajuste por IPC
Circular	1 DE 2017	Por la cual se autoriza el ajuste por la variación del índice de Precios al Consumidor -IPC para los precios de los medicamentos regulados en la Circular 01 de 2016, de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médico y se dictan otras disposiciones.	Todos	Modificación de algunos precios máximos de venta.
Circular	2 DE 2017	Por la cual se incorpora al Régimen de Libertad Vigilada los dispositivos médicos, anticonceptivos, se sustituye el Anexo Técnico No. 1 contenido en la Circular 01 de 2015 y se dictan otras disposiciones.	Todos	Incorporación al Régimen de Libertad Vigilada, anexo técnico para reporte de dispositivos médicos, información a reportar.
Circular	3 DE 2017	Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, se fija su Precio Máximo de Venta y se dictan otras disposiciones.	Todos	Incorporación de unos medicamentos al régimen de control directo de precios.
Circular	4 DE 2018	Por la cual se modifica la Circular 03 de 2017	Todos	Modificación de algunos precios máximos de venta.
Circular	6 DE 2018	Por la cual se establece el nuevo anexo técnico para realizar el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos-SISMED y se dictan otras disposiciones.	Todos	Establece nuevo Anexo Técnico para reporte a la plataforma SISMED
Circular	7 DE 2018	Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos	Todos	Incorporación de unos medicamentos al régimen de control directo de precios.

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
		Médicos, se fija su Precio Máximo de Venta y se dictan otras disposiciones		
Circular	8 DE 2018	Por la cual se modifica parcialmente la Circular 07 de 2018	Todos	Modificación parcial de la Circular 07 de 2018.
Circular	9 DE 2019	Por la cual se modifica la Circular 07 de 2018, en el sentido de incorporar unos medicamentos al régimen de control directo, fijar su Precio Máximo de Venta e incluir un submercado relevante	Todos	Modificación de algunos precios máximos de venta e incorporación de algunos medicamentos.
Circular	10 DE 2020	Por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, se actualiza el precio de algunos medicamentos conforme al índice de Precios al Consumidor - IPC y se dictan otras disposiciones	Todos	Incorporación de medicamentos al régimen de control directo de precios.
Circular	11 DE 2020	Por la cual se modifican los artículos 1, 4 y 6 de la Circular 10 de 2020.	Todos	Modificación de algunos precios máximos de venta e incorporación de algunos medicamentos
<b>COMBUSTIBLES: Denuncia, visita, SICOM, información (indicación pública de precios)</b>				
Decreto	4886 de 2011	Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones	Artículo 15	Funciones de la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal
Decreto	4130 de 2011	Por el cual se reasignan unas funciones.	Artículo 4	Aplicar e imponer las sanciones establecidas en la Ley 1480 de 2011
Decreto	1073 de 2015	Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y energía	2.2.1.1.2.2, 3.67, 3.108, 2.2.1.1.2.2. 6.10	
Resolución	180088 de 2003	Por el cual se reglamentan las tarifas máximas en pesos por kilómetro-galón para el sistema de poliductos y se fijan otras disposiciones	Aplicación total	Modificación
Resolución	181701 de 2003	Por la cual se modifica la Resolución 18 008 del 30 del 30 de enero de 2003 y se deroga	Aplicación total	Modificación




Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
		la Resolución 18 0208 del 27 de febrero de 2003		
Resolución	181069 de 2005	Por la cual se modifica la resolución 180687 del 17 de junio de 2003 y se establecen otras disposiciones.	5, 7.	Certificado de conformidad y obligaciones del distribuidor
Resolución	181518 de 2009	Por la cual se establecen unas obligaciones al distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estación de servicio automotriz y fluvial	Todos	Obligaciones del distribuidor de combustibles a través de estación de servicio automotriz y fluvial
Resolución	181404 de 2008	Por la cual se definen los valores de referencia de la gasolina motor y el ACPM, para el cálculo de la sobretasa y los precios base de liquidación, para efectos del cálculo del IVA, correspondientes al mes de septiembre del año 2008	Todos	Valores de referencia de la gasolina motor y el ACPM
Resolución	181254 de 2012	Por la cual se adopta para diferentes ciudades capitales, áreas metropolitanas y municipios del país, el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen minorista de la gasolina motor corriente oxigenada, la gasolina corriente, el ACPM y la mezcla de ACPM con biocombustibles para uso en motores Diesel	Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	régimen de libertad vigilada para la fijación del margen del distribuidor minorista para la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y las mezclas de este último con biocombustibles para uso en motores diésel
Resolución	90308 de 2013	Por la cual se establece la estructura de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM y su mezcla con biocombustibles para uso en motores diesel a distribuir en los municipios considerados como zona de Frontera del Departamento de Arauca	Aplicación Total	Vigencia y derogatorias
Resolución	90064 de 2014	Por la cual se dictan disposiciones en relación con el cálculo del flete de transporte de combustible líquidos derivados del petróleo entre planta mayorista hasta las estaciones de servicio.	Art. 1, 2, 3 y 4.	Tarifa de transporte.
Resolución	31348 de 2015	Por la cual se establecen los procedimiento y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM	Aplicación Total	SICOM
Resolución	41131 de 2015	Establece la estructura de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM y su mezcla con biocombustible para uso en motores diesel, de producción nacional, a	Aplicación total	Vigencia y derogatorias.

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
		distribuir en la zona de frontera del Departamento de la Guajira. Deroga la 90305 de 2013		
Resolución	41276 de 2016	Por la cual se modifican la resolución 18 0088 de 2003, en relación con la fecha de actualización de las tarifas máximas en pesos por kilómetro-galón para el sistema de poliductos y se fijan otras disposiciones	Aplicación total	Modificación y ajuste de tarifas.
Resolución	41280 de 2016	Por la cual se dictan disposiciones en relación con el cálculo de la tarifa de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo entre planta mayorista hasta las estaciones de servicio	Art. 1, 2 y 3.	La tarifa de transporte desde la planta de abastecimiento mayorista a las estaciones de servicio.
Resolución	41281 de 2016	Por la cual se adopta la estructura para la fijación de precios de la gasolina corriente motor, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores Diesel a partir del 2017	Artículo 1 al Artículo 20	Fijación de estructura de precios, composición, Gasolina motor corriente, Gasolina motor corriente oxigenada, ACPM, ACPM mezclado con biocombustible para motores Diesel
Resolución	40147 de 2017	Por la cual se certifican los valores de referencia de la gasolina motor corriente, extra y del ACPM, para el cálculo de la sobretasa a partir del 1 de marzo de 2017.	Aplicación total	Valores de referencia por galón
Resolución	40079 de 2018	Por la cual se definen los valores máximos a ser reconocidos en la estructura de precio de venta de la gasolina oxigenada, por concepto del transporte terrestre de alcohol carburante.	Aplicación total	Actualizaciones de valores en estructura de precios de la gasolina motor corriente oxigenada.
Resolución	40184 de 2018	Por la cual se modifica la resolución 18 2142 de 2007, en relación con el porcentaje de mezcla de biocombustibles para uso en motores diesel, en Bogotá, centro del país y llanos orientales.	Aplicación Total	
Resolución	40185 de 2018	Por la cual se establece el porcentaje de mezcla de alcohol carburante en la gasolina corriente y extra a nivel nacional	Aplicación total	Porcentajes - Política nacional de biocombustibles
Resolución	40730 de 2019	Por la cual se establece el contenido máximo de biocombustible para uso en motores diesel en mezcla con combustible diesel fósil en algunas zonas del país y se adoptan otras disposiciones.	Aplicación total	Transitoriedad del ajuste de mezcla
Resolución	40096 de 2020	Por la cual establece el ingreso al productor de la gasolina motor corriente y del ACPM que regirán a partir del 17 de marzo de 2020	Aplicación total	Fijar el ingreso al productor.
Resolución	40097 de 2020	Por la cual se establecen las proporciones para el cálculo del ingreso al productor de las estructuras de precios de gasolina motor	Aplicación Total	Proporcionalidades

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
		corriente y ACPM que se distribuyen en los municipios y departamentos reconocidos como zonas de frontera, a partir del 17 de marzo de 2020.		
Resolución	40186 de 2020	Por la cual se establece el ingreso al productor de la gasolina motor corriente y del ACPM que regirán a partir del 11 de julio de 2020.	Aplicación total	Fijar el ingreso al productor del combustible
Resolución	40187 de 2020	Por la cual se establece el ingreso al productor del alcohol carburante y del biocombustible para uso en motores diesel, que regirán a partir del 11 de julio de 2020.	Aplicación total	Fijar el ingreso al productor
Resolución	40188 de 2020	Por la cual se establecen las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor de las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM que se distribuyan en los municipios y departamentos reconocidos como zonas de frontera, a partir del 11 de julio de 2020.	Aplicación total	Proporciones para el cálculo del ingreso al productor
Resolución	40190	Por la cual se establecen los valores máximos aplicables a ser reconocidos en la estructura de precio de venta por concepto del transporte terrestre de alcohol carburante en atención a la existencia de situaciones que hacen necesario adoptar medidas especiales y temporales para garantizar el servicio público de abastecimiento de gasolinas oxigenadas, en relación con las plantas de abastecimiento mayoristas ubicadas en los departamentos de Atlántico, Bolívar y Cesa	Aplicación total	Estructura de precios
Resolución	40191 de 2020	Por la cual se definen disposiciones sobre el margen del distribuidor minorista para la gasolina motor corriente, gasolina, motor corriente oxigenada, el diésel y el diésel mezclado con biocombustible para uso en motores diésel.	Aplicación Total	Unificación nacional del Margen de Distribución Minorista de Combustibles Líquidos.  Modificaciones y derogatorias.
Resolución	40192 de 2020	Por la cual se dictan disposiciones temporales acerca del ingreso al productor diésel marino	Aplicación total	Vigencia
Resolución	40336 de 2020	Por la cual se establece el ingreso al productor de la gasolina motor corriente y del ACPM que regirán a partir del 10 de noviembre de 2020	Aplicación total	Fijar el ingreso al productor del combustible
Resolución	40337 de 2020	Por la cual se establece el ingreso al productor del alcohol carburante y del biocombustible para uso en motores diésel, que regirán a partir del 10 de noviembre de 2020.	Aplicación Total	Fijar el ingreso al productor del alcohol carburante y el ingreso al productor al

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
				productor del biocombustible.
Resolución	40338 de 2020	Por el cual se modifica el artículo transitorio de la Resolución 4 0299 de 2020	Aplicación Total	Modificar el artículo 2 transitorio de la Resolución 4 0299 del 09 de octubre de 2020
Resolución	40339 de 2020	Por el cual se establece el precio de referencia de venta al público de gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM mezclando con biocombustible para uso en motor diésel, a distribuir en los municipios del Departamento de Nariño a partir del 10 de noviembre de 2020.	Aplicación Total	Precio de Referencia de la Gasolina y del ACPM
Resolución	10167 de 2021	Por la cual se crea un grupo de trabajo y se le asignan unas funciones	Aplicación total	Crear y organizar el Grupo de Trabajo de Inspección, Vigilancia e Investigaciones de Control de Precios adscrito a la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal
<b>DISPOSITIVOS MEDICOS: Libertad Vigilada y Control Directo (Denuncias, investigaciones de oficio y Plataforma PISIS)</b>				
Circular	01 de 2015	Por la cual se interviene en los mercados de dispositivos médicos, se establece un régimen de libertad vigilada para estos productos y se someten a unos estents coronarios a control directo	Aplicación Total	Regulación de precios de estents coronarios medicados e inclusión de libertad vigilada en dispositivos médicos
Circular	02 de 2015	Por la cual se hacen unas modificaciones y una aclaración a la Circular 01 de 2015	Aplicación Total	Aclaración alcance secciones I y II
Circular	02 de 2016	Por la cual se autoriza el ajuste por variación del índice de Precios al Consumidor – IPC de los precios de los estents coronarios medicados regulados a través de la Circular 01 de 2015 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Aplicación Total	Modificación de precios de los dispositivos médicos
Circular	02 de 2017	Por la cual se incorpora al Régimen de Libertad Vigilada los dispositivos médicos anticonceptivos, se sustituye el Anexo Técnico No. 1 contenido en la Circular 01 de 2015 y se dictan otras disposiciones	Aplicación Total	Inclusión de dispositivos obligados a reportarse en la plataforma PISIS
Circular	05 de 2018	Por la cual se modifica la Circular 02 de 2017	Aplicación Total	Modificación del artículo 2

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</p>	Código: RT02-P01
		Versión: 7
		Página 13 de 19

## 5 GENERALIDADES

La Superintendencia de Industria y Comercio tiene asignada la competencia de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de los regímenes de control de precios establecidos para los siguientes productos:


- Agroquímicos: según las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural bajo el régimen de libertad vigilada (reporte de precios).
- Compra de leche cruda: según las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural bajo el régimen de libertad regulada (todas las personas naturales o jurídicas que adquieran leche cruda con fines industriales o comerciales deben aplicar el sistema de pago establecido por el Gobierno Nacional).
- Medicamentos: según las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social bajo dos (2) regímenes: (i) libertad vigilada (reporte de precios) y (ii) Control Directo (precio máximo).
- Dispositivos Médicos: según las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social bajo dos (2) regímenes: (i) libertad vigilada (reporte de precios) y (ii) Control Directo (precio máximo).
- Combustibles: según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía.

Los términos para el desarrollo de cada una de las actividades están establecidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el Superintendente de Industria y Comercio, como lo ordena el artículo 61 literal a) de la Ley 81 de 1988, el establecimiento de la política de precios, su aplicación así como la fijación cuando a ello haya lugar, por medio de resolución, de los precios de los bienes y servicios del sector agropecuario corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

### 5.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES

En el presente documento se detallan las actuaciones para la Vigilancia del Régimen de Control de precios desde la Dirección De Investigaciones Para El Control Y Verificación De Reglamentos Técnicos Y Metrología Legal.

Las actividades transversales para los Grupos de la Delegatura se describen en el documento RT02-P03 Procedimiento Preliminares De La Delegatura Para El Control Y Verificación De Reglamentos Técnicos Y Metrología Legal.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</p>	Código: RT02-P01
		Versión: 7
		Página 14 de 19

## 5.2 GESTIÓN DOCUMENTAL

Para la organización de los documentos generados de las actuaciones para la Vigilancia del Régimen de Control de precios, se debe tener en cuenta lo establecido en el documento GD01-P01 Procedimiento Archivo Y Retención Documental.

Los lineamientos para la administración de las comunicaciones oficiales de la entidad, desde la recepción, el registro, la radicación, la distribución y el traslado interno, hasta el envío de las comunicaciones oficiales de salida a los involucrados se consultan en el documento GD01-P02 Procedimiento De Correspondencia Y Sistema De Trámites.

El detalle de las actividades para la custodia, manejo, organización de los archivos de gestión y aplicación de la TRD - Tabla de Retención Documental para las transferencias primarias al Archivo Central se registran en el documento GD01-I01 Instructivo Para La Aplicación Tabla De Retención Y Transferencia Documental.


La Dirección de ICVRTML y/o el líder del Grupo de Trabajo de Precios asigna un responsable de la Gestión Documental para cada subserie (Ver. TRD – Tabla de Retención Documental Vigente) encargado de la organización, el diligenciamiento del Formato GD01-F015 Hoja de Control de unidades documentales, GD01-F01 Formato Único de Inventario Documental FUID y almacenamiento en físico de los expedientes de los procesos de Investigación de Control de precios, así como de la devolución de estos a las bodegas de la SIC. Lo anterior de acuerdo con en el documento GD01-I04 Instructivo préstamos y Devolución de expedientes del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos, para la custodia del archivo generado.

Los lineamientos de radicación de las comunicaciones oficiales de entrada en el Sistema de Trámites teniendo en cuenta los documentos anexos, diferentes a papel como CD, USB, DVD o medios magnéticos de algún tipo, se debe tener en cuenta lo descrito en el documento GD01-I05 Instructivo radicación de entrada sistema de trámites.

Los lineamientos para realizar correcciones y/o actualizaciones de la información en el Sistema de Trámites, con relación a la entrada, radicaciones de salida y traslados, se describen en el documento GD01-I07 Instructivo actualización del sistema de trámites.

Para garantizar la integridad, la conservación y preservación a largo plazo de los documentos de la Entidad, se describen las actividades relacionadas con el almacenamiento y re-almacenamiento en cajas y carpetas en el documento GD01-I17 Instructivo re almacenamiento de cajas y carpetas.




	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL</b> <b>RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</b>	Código: RT02-P01
		Versión: 7
		Página 15 de 19

Conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando hubieren documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se podrá optar por conformar un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma entidad y que guarden relación con los mismos hechos para evitar decisiones contradictorias.

Para todos los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá efectuar la acumulación tanto por el sistema de trámites como físicamente.

## 6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	RECIBIR SOLICITUD	<p>Derecho de Petición Petición de Información</p> <p>Denuncias de los entes reguladores o personas naturales o jurídicas</p>	<p>En esta etapa se llevan a cabo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibir la valija de la Dirección de ICVRTML.</li> <li>- Revisar y determinar si es competencia del grupo de trabajo de inspección, vigilancia e investigaciones de control de precios.</li> <li>- Recepcionar las denuncias</li> <li>- Asignar Trámite</li> </ul>	<p>Servidor público y/o Contratista <i>Coordinador del grupo de trabajo de inspección, vigilancia e investigaciones de control de precios</i></p>	<p>Denuncias recepcionadas y Revisadas</p> <p>Registro Actualizaciones Sistema de Trámites</p> <p>Asignaciones</p> <p>Cuadro de Control</p>
2	ANALIZAR LA INFORMACIÓN Y REVISAR LAS PLATAFORMAS	<p>Denuncias de los entes reguladores o personas naturales o jurídicas</p> <p>Registros en Plataformas informáticas</p> <p>Rt02-F67 Acta - informe de resultados verificación de precios combustibles líquidos</p>	<p>En esta etapa se desarrolla la siguiente actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asignar responsable para analizar información.</li> <li>- Analizar la información.</li> <li>- Revisar las plataformas: SISMED SICOM SIOC SIRIAGRO PISIS.</li> <li>- Analizar la situación y determinar la actuación correspondiente</li> </ul>	<p>Servidor público y/o Contratista Asignado <i>Coordinador del grupo de trabajo de inspección, vigilancia e investigaciones de control de precios</i></p>	<p>Reportes de las Plataformas Informáticas</p> <p>Requerimiento</p> <p>RT02-F33 RT02-F73</p> <p>Informe Técnico</p> <p>Acta - Informe</p> <p>Reporte del Sistema de Trámites</p>

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</p>	Código: RT02-P01
		Versión: 7
		Página 16 de 19

## 7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

### 7.1 RECIBIR SOLICITUD

#### 7.1.1 Recibir la valija de la Dirección de ICVRTML

El Servidor público y/o contratista asignado por la Dirección de ICVRTML, recibe por medio de la valija los documentos físicos o mediante el sistema de trámites los documentos y verifica:

- Que el código de radicación corresponda a cualquiera de los trámites de control de precios.
- Que los documentos relacionados se encuentren física o digitalmente en la cantidad de folios que indica el Sistema de Trámites.
- Que la radicación corresponda con la codificación establecida.


Si el código de radicación está errado, se corrige en el Sistema de Trámites e informa al Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos a través del diligenciamiento del formato GD01-F04 Actualización del sistema de trámites, adjuntando el documento original corregido dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la corrección efectuada, mediante los recorridos internos de correspondencia. Lo anterior, con el fin de actualizar (digitalizar e indexar) en el Sistema las imágenes de los documentos correspondientes. De ser necesario, efectúa las acumulaciones pertinentes en el Sistema de Trámites o solicita los folios que hagan falta.

Lo anterior de conformidad con el Procedimiento GD01-P02 Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites y con el documento GD01-I07 Instructivo para la Corrección y/o actualización en el sistema de Trámites.

#### 7.1.2 Revisar y Determinar si es competencia del Grupo de Trabajo de Inspección, Vigilancia e Investigaciones de Control de Precios.

Revisar y Determinar si la petición y la documentación allegada por la persona denunciante cumple con los requisitos mínimos definidos para dar inicio al trámite que corresponda sin perjuicio de que, en todo caso, la actuación administrativa pueda adelantarse de oficio cuando se trate de presuntas transgresiones de las normas legales vigentes en materia de control de precios y/o de las órdenes y/o instrucciones impartidas por esta Superintendencia.

**Nota 2:** El servidor público o contratista que revisa, debe verificar que el trámite corresponda con el contenido de la información que se genere de la plataforma o de la denuncia.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</p>	Código: RT02-P01
		Versión: 7
		Página 17 de 19

### 7.1.3 Recepcionar las denuncias

En esta etapa el profesional designado por la Dirección de ICVRTML es el encargado de recepcionar todas las denuncias emitidas por los entes reguladores y por personas naturales o jurídicas donde se informan sobre los posibles infractores del régimen de control de precios en cada una de las materias (Agroquímicos, combustibles, leche, medicamentos y **dispositivos médicos**), dichas denuncias es el insumo oficial de la SIC para iniciar las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

### 7.1.4 Asignar Trámite

El servidor público o contratista designado, previa instrucción de la Dirección de ICVRTML, asigna por medio del Sistema de Trámites al servidor público o contratista que se encargará de atender el trámite.

El (la) Director(a) de ICVRTML, revisa las comunicaciones de salida. En caso de que requiera ajustes, lo devuelve al servidor público o contratista designado, una vez se realicen los ajustes necesarios pasa a una nueva revisión hasta que sea aprobado.

## 7.2 ETAPA 2. ANALIZAR INFORMACIÓN Y REVISAR PLATAFORMAS


### 7.2.1 Asignar responsable para analizar información.

Se nombra a un responsable con la finalidad de que se realice el análisis de la información de los diferentes temas: agroquímicos, leche, combustibles, dispositivos médicos y medicamentos.

### 7.2.2 Analizar la información.

El servidor público y/o contratista, analiza la información suministrada por los entes reguladores, personas naturales y/o jurídicas. Dicha información puede consistir en: una denuncia, una relación de agentes infractores en una base de datos o las actas de verificación de cumplimiento adelantadas por funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social y Superintendencia de Industria y Comercio.

Se determina si los datos analizados se pueden corroborar con las plataformas informáticas de los diferentes ministerios y si la información es suficiente, ya que en algunos casos las denuncias vienen de manera incompleta o poco precisa.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</p>	Código: RT02-P01
		Versión: 7
		Página 18 de 19

De ser el caso, se procede a hacer un requerimiento donde se solicita ampliar la información a: la Dirección de Política Sectorial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección de Medicamentos del Ministerio de Salud, la secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, al SISMED o a PSIS, el Ministerio de Minas y Energía o a la base de datos del SICOM, al Ministerio de Agricultura o a la base de datos que este administra o al denunciante según sea el caso, para su complementación.

En caso de no ser contestado dicho requerimiento por parte del denunciante se realiza un desistimiento tácito por medio de una resolución.

#### 7.2.3 Revisar las plataformas (SISMED, PISIS, SICOM, SIOC y SIRIAGRO).

Si la información contenida en la denuncia se puede verificar mediante las plataformas informáticas de los diferentes ministerios, el servidor público y/o contratista designado por el Director de ICVRTML, las revisa, analiza y en consecuencia determinar la siguiente actividad.

#### 7.2.4 Analizar la situación y determinar la actuación correspondiente.

Una vez revisada la información, se analiza y determina si existe mérito para la realización de una inspección, si es el caso, se remite a lo definido en el procedimiento RT02-P03 Procedimiento Actuaciones Preliminares de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.


Si no se requiere llevar a cabo una inspección, se efectúa un requerimiento al denunciado en el cual se especifica la información solicitada, el formato de entrega y se establece un plazo para dar respuesta.

En caso de no ser contestado dará lugar al inicio de una investigación administrativa con fundamento en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011.

Con la información recaudada en la inspección o allegada en el requerimiento:

1. El grupo de leche, medicamentos y dispositivos médicos en control directo elabora un informe técnico en el cual efectúa un análisis encaminado a determinar el exceso o el mínimo establecido según corresponda de los precios.
2. El grupo de combustibles genera un acta-informe producto de la inspección.

En caso de presuntamente incumplir, para garantizar el debido proceso se da inicio a lo descrito en el procedimiento RT01-P01 Procedimiento trámites administrativos

	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL</b> <b>RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</b>	Código: RT02-P01
		Versión: 7
		Página 19 de 19

y medidas preventivas o de lo contrario se debe archivar el trámite por no tener mérito para iniciar una investigación.

## 8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- RT02-P03 Procedimiento Actuaciones Preliminares de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.
- GD01-I01 Instructivo para la aplicación tabla de retención y Transferencia documentales.
- GD01-I04 Instructivo préstamo y devolución de expedientes.
- GD01-I05 Instructivo Radicación de Entrada Sistema de Trámites
- GD01-I07 Instructivo para la corrección y/o actualización en el sistema de Tramites.
- GD01-P01 Procedimiento de archivo y retención documental
- GD01-P02 Procedimiento de correspondencia y sistema de trámites
- RT01-P01 Procedimiento Trámites Administrativos y Medidas Preventivas
- RT02-F33 Acta de Inspección y Verificación Control de Precios de Leche Cruda
- RT02-F73 Acta de Inspección y Verificación Control de Precios de Medicamentos
- GD01-F01 Formato Único de Inventario
- GD01-F09 Testigo documental
- GD01-F015 Hoja de Control
- RT02-F67 Acta - Informe De Resultados Verificación De Precios Combustibles Líquidos

## 9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

1. Inclusión de dispositivos médicos en los siguientes numerales: 1, 7.1.3; 7.2.1 y 7.2.4.
2. Inclusión de la plataforma PSIS en las actividades 7.2.2 y 7.2.3
3. Modificación de referencias normativas relacionadas con dispositivos médicos y creación del grupo
4. Inclusión de los siguientes productos para la inspección, vigilancia y control de precios, en las generalidades: Medicamentos y dispositivos médicos
5. Modificación del nombre de la actividad 7.1.2
6. Modificación del nombre del procedimiento RT02-P03.

---

Fin documento